INPEC

ADICIÓN N. 01 AL CONTRATO No. 002 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL EPMSC SANTA BARBARA Y DANIEL SERNA HERRERA –

Los suscritos **LILIANA MARIA VELEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, obrando en nombre y representación del **EPMSC SANTA BARBARA**, en su carácter de DIRECTORA, y facultada mediante delegación expresa dentro del manual de contratación de la entidad, quien se denominará **EPMSC STABARBARA**; y por la otra el señor, **DANIEL SERNA HERRERA,** identificado con cédula, **1035971815,** actuando como representante legal de la empresa, **DANIEL SERNA HERRERA,** con Nit. **1035971815-1**. específicamente con el establecimiento de comercio principal ubicado en Medellín Antioquia, (**CRA 51 No. 55 – 40 Medellín- Antioquia**) quien se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN** N.01 al contrato de mínima cuantía N.002 **DE 2024**, la cual regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1) Que el Establecimiento penitenciario y carcelario de santa barbara, le corresponde promover la ejecución de recursos para, **CONTRATAR LA COMPRA DE MAIZ CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO FABRICA DE AREPAS DEL (EPMSC) SANTA BARBARA.**
2) Que el pasado 09 de febrero de 2024 se suscribió el documento con el cual quedó perfeccionado el contrato de mínima cuantía No. **002 DE 2024**, para, **CONTRATAR LA COMPRA DE MAIZ PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO FABRICA DE AREPAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC)SANTA BARBARA.**
 Por valor de **($5.280.000) M/CTE.**, para ser ejecutados dentro de un plazo, el cual se estableció a partir del 09 de febrero de 2024 y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la ejecución y la suscripción del acta de inicio, entendiéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2024.

3) Que el día 15 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato, DG. CAÑAVERAL CAÑAVERAL EDWIN presentó oficio No.2024IE0224658. de la misma fecha, a la dirección del establecimiento, solicitando se ADICIONE el contrato mencionado, teniendo en cuenta que se requiere de más disponibilidad presupuestal para cubrir los requerimientos y que se dispone de recursos asignados mediante resolución 008998 del 20 de septiembre de 2024 para atender dicha solicitud.

4) Que de acuerdo a la resolución N. 00003 del 02 de Enero de 2024, se asignó presupuesto al EPMSC STABARBARA para ser destinado al rubro de "productos de molinería almidones y productos derivados del almidon". Y el 20 de

septiembre de 2024 mediante resolución 008998 se asigno adición del 20% para el mismo rubro

5) Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
6) Que existen recursos para este caso de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.320.000) M/L** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 5524 del 12 de noviembre de 2024, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad.
7) Que, de acuerdo con lo establecido con el contratista, el mismo no presenta inconveniente en adicionar, pues cuenta con la capacidad logística para llevarlo a cabo.
8) Que teniendo en cuenta lo anterior, la dirección de este establecimiento considera que es conveniente y pertinente la realización de esta adicción.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: adicionar el presupuesto inicial del contrato No. **002 DE 2024**, en **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.320.000) M/L**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 5524 del 12 de noviembre del 2024. El valor de la presente adición implica que el contratista continúe con la ejecución del objeto y obligaciones previstas en el contrato inicial hasta agotar el presupuesto, causando la finalización lo que ocurra primero. **EL EPMSC SANTA BARBARA** cancelará al proveedor, dentro de los (60) dias siguientes (sujeto al PAC asignado para la vigencia 2024) posterior a la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos, y de la respectiva certificación (acta de recibo a satisfacción, acta de cumplimiento y acta de terminación, según sea el caso) expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma.
Los elementos solicitados se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**BULTO DE MAIZ TRILLADO BLANCO X 50 KGM**	BULTO	11	$120.000

9) **CLAUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado de

conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP. 5524 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad. Se hará efectivo una vez prestados completamente los servicios contratados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor; servicios que se limitarán a lo enunciado en esta adición, es decir, a **CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIA PRIMA (MAIZ) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO FABRICA DE AREPAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA BARBARA.**

10) **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA.** Prorrogar el contrato No. **002 DE 2024** no se adicionan días

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del Contrato Estatal de suministro No. **002 DE 2024**, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal De Compromiso.

Firmado a los 18 días del mes de noviembre de 2024 en la ciudad de Medellín.

Por el EPMSC STA. BARBARA

LILIANA MARIA VELEZ GUTIERREZ
Directora.
EPMSC Santa barbara –Antioquia

Por el Contratista,

Daniel Serna

DANIEL SERNA HERRERA
Representante Legal
DANIEL SERNA HERRERA